



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2941/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005823, Ent. N° 4299/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), relacionados con el convenio marco y específico a suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social para generar acciones de inclusión a la cultura y educación de familias beneficiarias de Uruguay Crece Contigo;

RESULTANDO: 1) que se adjunta texto del convenio marco que tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre ambas secretarías de estado, con el fin de conjugar esfuerzos y potenciar sus respectivas capacidades para asegurar el pleno ejercicio del derecho a la educación y a la cultura de todos los ciudadanos uruguayos, en particular de aquellos en situación de vulnerabilidad social y pobreza;

2) que asimismo se adjunta texto del convenio específico las partes se comprometen a generar todas las acciones interinstitucionales de inclusión a la cultura y la educación de las familias beneficiarias de Uruguay Crece Contigo-UCC-MIDES, facilitando el acceso a las distintas propuestas de cultura, arte, música, y a recursos desarrollados por el MEC como es el caso de la plataforma "culturaenlinea.uy";

3) que la cláusula Tercero Aportes institucionales establece que corresponde a MIDES UCC v) Aportar un monto total correspondiente a \$ 500.000 a ser destinados al presente convenio, que se utilizará en la gestión, convocatorias, evaluación, selección pago a los beneficiarios y toda actividad relacionada que implique un gasto monetario, según calendario de desembolsos que se establecerá de común acuerdo entre



TRIBUNAL DE CUENTAS

MIDES UCC e Instituto Nacional de Música de la Dirección Nacional de Cultura, quien tendrá a su cargo la administración de los fondos y ejecución financiera. Los fondos se transferirán por el 100% de la suma comprometida en un plazo de 10 días hábiles desde la firma del documento;

4) Que de los fondos transferidos se rendirá cuenta conforme la Ordenanza 77 de este Tribunal y artículos 132, 133 y 159 del TOCAF;

5) que las partes se obligan a generar una Comisión de Acuerdos Específicos, integrada por: representantes de la Dirección Nacional de Cultura de MEC, representantes de la Dirección Nacional de Educación del MEC, representantes de las Direcciones Nacionales e Institutos de Mides que requieran del presente convenio marco. Los delegados serán nombrados por las autoridades de ambos organismos, teniendo como responsabilidad la facilitación, operativización y el monitoreo del presente Convenio Marco;

6) que el plazo del presente convenio marco tendrá vigencia desde su suscripción hasta la finalización de la presente administración de gobierno;

7) que consta agregado informe del Departamento Jurídico Notarial de fecha 12.08.21 por el cual se informa que no tienen observaciones que formular al presente convenio;

8) que se adjunta Resolución del Ministerio de Educación y Cultura No. 1192/021, del 29 de octubre de 2021, por el cual se resuelve aprobar los textos del convenio marco y específico a suscribirse entre dicha Secretaría de Estado y el Ministerio, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que el Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 18.437 de 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 144 de la Ley 19.889 del 09 de



TRIBUNAL DE CUENTAS

julio de 2020, le compete desarrollar los principios generales de la educación, facilitar la coordinación de las políticas educativas nacionales y articular estas últimas con las políticas de desarrollo humano, cultural, social, tecnológico y económico. En ese marco, la política educativa nacional tiene como objetivo que todos los habitantes del país logren aprendizajes de calidad a lo largo de la vida, a través de acciones educativas desarrolladas y promovidas por el estado, tanto de carácter formal como no formal;

2) que de acuerdo con lo dispuesto por el literal B) del artículo 9 de la Ley 17.866, de 21 de marzo de 2005, al Ministerio de Desarrollo Social le compete:” formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias, y planes de juventud, familia mujer adultos y mayores, discapacitados y desarrollo social en general. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el literal C) del mencionado artículo, a dicha Secretaría de Estado le compete coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación;

3) que a su vez el literal I) del artículo 9º. De la Ley 17.866, habilita al MIDES a celebrar convenios bilaterales o multilaterales de cooperación con instituciones públicas y privadas;

4) que por lo expuesto, el convenio de referencia encuadra en las competencias de los organismos intervinientes, pudiendo suscribirse en forma directa al amparo de la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1º del T.O.C.A.F;

5) que de suscribirse otros convenios específicos o complementarios en base al presente acuerdo marco, el gasto del mismo deberá ser remitido a este Tribunal o al Contador Auditor destacado, de acuerdo al monto y a su naturaleza;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que de los fondos transferidos deberá rendirse cuenta oportunamente (Resultando 4);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el artículo 211 literales B) y E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a los convenios marco y específicos propuestos;
- 2) Cometer a la Contadora Auditora Destacada en el Ministerio de Desarrollo Social la intervención de la transferencia por hasta \$ 500.000 para la ejecución del presente convenio;
- 3) Tener presente lo establecido en el Considerando 5) y 6);
- 4) Comunicar a la Contadora Auditora Destacada ante el MIDES;
- 5) Devolver los antecedentes.

ar


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General